



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril diecisiete (17) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Radicado: 761093110002-2020-00059-00
Auto Nro. 554*

Como quiera que el suscrito juez debido a problemas de voz (tos) se vio en la imperiosa necesidad de suspender la evacuación de las probanzas programadas en el sub examine para el día de ayer (16-04-2024) a las 8:30 a.m. y en razón de ello se procede ordenar su reprogramación, por ende, se DISPONE:

Fijar la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día seis (6) del mes de mayo del año en curso (2024) con el fin de evacuar las pruebas decretadas en auto de marzo 21 de 2024, diligencia se realizará de manera presencial y/o virtual y cuyo enlace será remitido por la secretaria del juzgado.

De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes qué si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir.

Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos que de iniciar el acto procesal puntualmente.

Por secretaria entérese del contenido de esta determinación a todos los sujetos procesales y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee778596e2ca61cf0d8f5b46a7a1a173f820e119659227219bb9382e5dd50222**

Documento generado en 17/04/2024 10:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>